Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 50/2020

Asunción, 7 de Setiembre de 2.020

CONTRATO N° 55/2019 – "CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA" INHERENTE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2019 – ID N° 367.018 – SUSCRIPTO CON JORGE ZARATE LEIVA.

En el marco de lo establecido en el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en relación a la ampliación del Contrato N° 17/2019, inherente a la Contratación Directa Nº 17/2019 expone cuanto sigue:

Que, el contrato para la prestación de "Consultoría en Contrataciones Públicas, Asesoría Jurídica y Técnica", adjudicado según Resolución DGAF N° 2137/2019.

Que, las modificaciones contractuales solicitadas no refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones ni cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas a las establecidas originalmente. La ampliación tampoco supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, el contrato en cuestión se encuentra vigente y las modificaciones no rebasan el veinte por ciento (20 %) del monto establecido originalmente.

Que, el proveedor ha prestado su conformidad para la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica es la Institución encargada del manejo administrativo , financiero, legal y logístico del gobierno, por lo que debe atender todos los requerimientos existentes en cuanto a las actividades a ser desarrolladas por el Mandatario de la Nación.

Que, se fortalece al Gabinete Civil, en la interpretación y aplicación de las leyes y/o reglamentaciones reguladoras de los procesos de Adquisiciones Publicas, para la correcta aplicación de los procesos de contrataciones en sus distintas etapas, con un especial énfasis en el control y seguimiento de la ejecución contractual de los procesos en trámites de ejecución o finalizados y que se encuentran en la etapa de las respectivas garantías.

Que las funciones del Consultor son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo la contratante solicitar el apoyo del Consultor y todo lo relacionado a la implementación de otros modelos o componentes relacionados al Sistema de Compras Públicas.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN Nº 50/2020

Que, el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos" (...) "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, los servicios del consultor especializados en derecho administrativo son de mucha importancia en la institución a fin de acompañar en base a sus conocimientos y experiencia los procesos tanto con la documentación de la UOC con la DNCP, la ejecución de los contratos y el relacionamiento jurídico con los proveedores y contratistas y las acciones legales en el ámbito contencioso administrativo así como civil contractual.

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes, se encuentran acreditados los extremos legales que justifican la modificación del contrato, por lo que es factible la ampliación del mismo, en los términos y condiciones solicitados.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la UOC
Gabinete Civil-Presidencia de la República